



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN  
CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN  
ESCOLAR ENSEÑANZA BÁSICA.**

**DECRETO N° 67**

**ESCUELA N° 414 SAN RAFAEL ARCÁNGEL**

## **INTRODUCCIÓN**

El reglamento de evaluación y promoción de la Escuela "San Rafael Arcángel" perteneciente a Fundación Del Magisterio de la Araucanía de la comuna de Padre las Casas, fue elaborado por el consejo general de profesores, en una primera instancia, el 17 de diciembre del año 2003, estableciéndose un conjunto de criterios de evaluación de carácter interno y que deben ser consideradas en el establecimiento educacional. Lo anterior, se basa en el decreto N° 511 del 08 de mayo de 1997 del MINEDUC, quien aprueba las disposiciones sobre: evaluación, calificación y promoción de los alumnos y alumnas de enseñanza básica.

Posterior a la primera fecha de elaboración, ha sido evaluado y modificado, atendiendo y respondiendo a los cambios permanentes que se presentan en el proceso educativo, siendo su última modificación en junio del año 2025.

El establecimiento se basará para la reformulación del reglamento de evaluación, en el nuevo Decreto N° 67, con el objetivo de dar respuesta a la diversidad y nuevas oportunidades siendo éstas especificadas de forma clara para mejorar el proceso educativo, buscando garantizar que todos nuestros estudiantes obtengan aprendizajes de calidad en el contexto de nuestros Sellos Institucionales desarrollados en nuestro PEI, los cuales son:

- Aprender a ser personas respetuosas del sello cristiano.
- Aprender a respetar la diversidad en los diferentes contextos.
- Generar conciencia sobre el cuidado del medio ambiente a través de las distintas actividades realizadas por la brigada de medio ambiente de nuestro establecimiento.
- Aprender a descubrir mis habilidades y talentos.

## **NORMAS GENERALES DEL REGLAMENTO**

### **Artículo 1:**

Como establecimiento educacional reconocido como colaborador de la función educacional del Estado, para los efectos de la evaluación, calificación y promoción de los alumnos /as de la Escuela "San Rafael Arcángel", se considera la normativa del decreto 67 del 20 de Febrero de 2018 del MINEDUC y el presente reglamento.

### **Artículo 2:**

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, teniendo siempre un fin formativo.
- b) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- c) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al siguiente nivel inmediatamente.

### **Artículo 3:**

Los estudiantes deberán estar informados respecto a los tipos de evaluación; y a ser evaluados y promovidos en un sistema claro y transparente, basando el proceder en lo que estipula este Reglamento.

El establecimiento tendrá la autonomía de hacer válido su Reglamento de evaluación, ajustándose siempre a la normativa legal que se establece. Para todo efecto el presente decreto se aplicará con carácter de supletorio.

Será responsabilidad de la Superintendencia de Educación monitorear que los Reglamentos de Evaluación estén ajustados a la normativa vigente del decreto 67/2018.

#### **Artículo 4:**

Los alumnos no serán eximidos de ninguna asignatura del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en el caso que presente algún impedimento para cursar en forma regular una asignatura y llevar a cabo los procesos evaluativos del plan de estudio, el establecimiento deberá implementar actividades de aprendizaje diversificadas y pertinentes. Asimismo, podrá realizar las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos exento N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación, siendo esto de responsabilidad de cada docente.

### **DE LA EVALUACIÓN**

#### **Artículo 5:**

La **evaluación diagnóstica** será entendida como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, con el fin de ajustar lo previamente planificado, si es necesario, midiendo de acuerdo al porcentaje de logro adquirido por cada estudiante.

La **Evaluación Formativa**, se aplica durante todo el proceso de enseñanza aprendizaje y su finalidad es monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos, avanzando en el proceso de enseñanza aprendizaje. Las estrategias de seguimiento, monitoreo y registro deberán estar explícitas en las planificaciones y planes de acompañamiento cuando corresponda.

Esta forma de evaluación es la más relevante, ya que le permite conocer todo el proceso, progreso y los logros del alumno frente a la construcción de sus aprendizajes.

La **Evaluación Sumativa**, es aquel proceso de verificación y determinación de los niveles alcanzados de acuerdo a los objetivos planteados en los programas de estudio, registrado una calificación la cual es de carácter acumulativa y tiene incidencia en la promoción escolar.

La **Retroalimentación** de actividades de evaluación, los docentes junto a sus equipos de aula determinarán los momentos de la evaluación y retroalimentación de los procesos de evaluación, quedando registrado en las planificaciones o registros de trabajo en equipo en reuniones de equipos de aula.

En la **Pertinencia** de las actividades de evaluación, los docentes y sus equipos de aula definirán estrategias, metodologías, materiales e instrumentos acorde a los planes y programas, tomando en cuenta las características e intereses de todos los estudiantes. Estas actividades deben ser calendarizadas y socializadas con anterioridad a los estudiantes y apoderados.

**Evaluación Diversificada** será entendida por aquella evaluación que requiere adecuación curricular a un estudiante que presente alguna Necesidad educativa (Diagnosticada por un profesional idóneo, de acuerdo al Decreto 170). Esta evaluación será definida en las reuniones de equipos de aula en las cuales asisten los profesionales de apoyo del programa de Integración escolar y docentes y deberá quedar registrada en Libros de Registro PIE.

#### **Artículo 6:**

Los estudiantes tendrán evaluaciones sumativas según régimen semestral, de acuerdo al calendario Escolar Ministerial vigente en cada año lectivo.

#### **Artículo 7:**

El profesor de cada asignatura o actividad de aprendizaje, dará a conocer a los estudiantes y Apoderados, al inicio de cada semestre los Objetivos de Aprendizajes e indicadores de evaluación sugeridos y los procedimientos de evaluación a utilizar, a través de la Aplicación Appoderados o Reunión de apoderados.

### **Artículo 8:**

El profesor de cada asignatura o actividad de aprendizaje entregará los resultados de cada instancia de evaluación en un plazo máximo de 10 días hábiles.

### **PROCESO DE EVALUACION**

Serán considerados dentro de las evaluaciones:

**La Autoevaluación, Co- evaluación;** del tipo formativo orientadas a la evaluación auténtica que se entiende por el desafío de las prácticas tradicionales por diseños más prácticos, realistas y contextualizados, donde el Docente y Equipo de Aula podrán ponderar estas evaluaciones y darles una calificación sumativa parcial por semestre.

### **Artículo 9:**

Se llevarán a cabo diversas evaluaciones que responderán al currículo y a las necesidades y características de los estudiantes, entre ellas:

- Lista de Cotejo, rúbricas, prueba escrita o verbales, escala de apreciación, pruebas prácticas y pautas de observación.

Las metodologías de evaluación continuas sugeridas, que apuntan a una diversificación en la enseñanza son:

- Exposiciones o disertaciones, caracterizaciones o dramatizaciones, trabajos de investigación, ensayos, problematizaciones, tareas guiadas por los docentes, estudio de caso, elaboración de productos tecnológicos y artísticos, trabajos de experimentación, debates, proyectos, trabajo en clases, juego de roles, maquetas, entre otras.

## **Artículo 10:**

Formas de comunicar las evaluaciones:

- Agregar y programar en el calendario de la aplicación Appoderados, al inicio de cada semestre escolar, todas las evaluaciones correspondientes a cada asignatura. Esta medida permitirá resguardar que exista, como máximo, una evaluación calendarizada por día, evitando la sobrecarga académica y asegurando una adecuada distribución de las actividades evaluativas.
- Al momento de informar y explicar una evaluación, los docentes deberán entregar al curso la pauta evaluativa correspondiente, incluyendo el detalle de los objetivos, contenidos, criterios e indicadores que serán evaluados. Esta información deberá presentarse de manera clara, oportuna y comprensible para todos los estudiantes, y además deberá ser publicada en la plataforma Appoderado, con el propósito de asegurar que tanto los estudiantes como sus apoderados dispongan de acceso oportuno a dicha información.

## **Artículo 11:**

Los resultados de las evaluaciones se registrarán en el libro digital de la plataforma, llegando una notificación inmediata a cada apoderado en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que se realizó la evaluación.

Cada docente deberá analizar junto a sus estudiantes los resultados de las evaluaciones, favoreciendo así el proceso de retroalimentación efectivo.

## **Artículo 12:**

En caso de que una evaluación arroje que más del 40% del curso haya obtenido nota inferior o igual a 3,9, la jefa de Unidad Técnico Pedagógico, junto al docente y equipo de aula decidirán la validez de esta evaluación o la estrategia más adecuada, con el fin de realizar acciones remediales.

## **RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE Y APODERADOS**

La asistencia de los estudiantes a cualquier procedimiento de evaluación previamente fijado en el calendario de la plataforma es de carácter obligatoria.

### **Artículo 13:**

La inasistencia a procedimientos evaluativos programados, deberán ser justificadas mediante certificado médico o personalmente por el apoderado ante el inspector, en el momento en que el estudiante se reintegre a clases.

Cada Docente y equipo de aula acordarán una nueva fecha para aplicar la evaluación pendiente de estudiantes que han sido debidamente justificados.

Los estudiantes que no asistan a una evaluación y presenten la debida justificación deberán acudir directamente al docente de la asignatura correspondiente para rendir la evaluación pendiente de manera inmediata, al momento de reincorporarse a clases.

Los alumnos que ingresan atrasados al colegio después de que su curso rindió una evaluación deberán presentarse con el profesor de asignatura respectivo para rendir la evaluación pendiente de forma inmediata.

Los estudiantes que no entreguen un trabajo oral o escrito por inasistencia con una causa debidamente justificada por el apoderado, el mismo día de la entrega del trabajo y hasta el día siguiente, o con la presentación de certificado médico, deberán regularizar su situación con el profesor de la asignatura en la clase inmediatamente siguiente a su reintegro.

Los estudiantes que no entreguen un trabajo oral o escrito sin una causa debidamente justificada por el apoderado deberán realizar la entrega en la clase inmediatamente siguiente. El docente de la asignatura correspondiente registrará una anotación negativa en el libro de clases digital y sostendrá una conversación formativa con el estudiante.

Si el estudiante no entrega el trabajo en esta segunda oportunidad, el docente de asignatura informará al apoderado, quedando constancia en su registro individual. El estudiante tendrá una tercera oportunidad, si persiste el

incumplimiento de entregar el trabajo, se considerará como "negación de rendir una evaluación".

#### **Artículo 14:**

Cuando el estudiante por razones médicas, embarazo adolescente o de fuerza mayor justificadas se ausente periodos prolongados, todos los docentes de asignaturas encabezados por el profesor jefe deberán realizar un Plan de apoyo en el cual queda organizado el envío de material y formas de evaluación.

#### **Artículo 15:**

Enmarcado en los valores transmitidos como institución, No está permitido el plagio, copia y/o uso de inteligencia artificial de manera desproporcionada, siendo esto una falta grave de acuerdo a nuestro Reglamento Interno, lo cual debe quedar registrado como anotación negativa.

Si un estudiante es sorprendido en cualquier acción nombrada anteriormente, se le retirará la evaluación, y deberá rendir otra evaluación de manera individual.

#### **Artículo 16:**

En caso de que un estudiante se niegue a realizar una evaluación, se dejará registrado como observación y se debe comunicar al apoderado.

Si esta acción es reiterada y aun buscando estrategias y tomando en cuenta el proceso no hay respuestas del estudiante. Se debe registrar como anotación negativa y calificar con nota mínima 2.0.

### **CALIFICACIONES**

Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno (a) cuando proceda al término de los estudios de educación básica. Por lo anterior, se entenderá que la finalización del proceso escolar del estudiante será el último día hábil de cada año escolar, no pudiendo

dar término anticipado a este proceso según las orientaciones del Ministerio de Educación.

### **Artículo 17:**

#### **Educación Parvularia**

La evaluación es concebida como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, aportando efectivamente al logro en sus diferentes dimensiones.

Estas evaluaciones son un proceso permanente durante todo el período electivo, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.

El área socioafectiva será de acuerdo a la Evaluación DIA.

Los estudiantes serán evaluados mediante pautas de comportamiento y habilidades, usando los siguientes criterios.

<b>L</b>	Logrado	75% al 100%
<b>ML</b>	Medianamente Logrado	50% al 74%
<b>PL</b>	Parcialmente Logrado	30% al 49%
<b>NL</b>	No Logrado	0% al 29%
<b>NO</b>	No Observado	

#### **Educación Básica**

### **Artículo 18:**

Los estudiantes de Educación Básica serán calificados en las asignaturas de aprendizajes establecidos en el Plan de estudio de cada nivel, utilizando una

escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal.

**Artículo 19:**

Para efectos de promedios, se utilizará un decimal y sin aproximación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 67 del 20 de Febrero de 2018 (en todos los casos, se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor igual o superior a 5)

**Artículo 20:**

La calificación mínima de aprobación es 4.0

**Artículo 21:**

El curso de Taller Laboral de Educación Especial se rige bajo en Decreto 87 del año 90 en cual su calificación es utilizando conceptos tales como Muy Bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente.

**Artículo 22:**

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Taller y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Estas asignaturas serán evaluadas mediante conceptos, los cuales corresponden a: Muy Bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente.

**Artículo 23:**

No se consideran evaluaciones de carácter coeficiente 2, ni exámenes de fin de semestre.

**Artículo 24:**

El número mínimo y máximo de calificaciones parciales estará relacionado con el número de horas semanales impartidas, siendo las siguientes:

**PLAN DE ESTUDIO: 1° A 6° BÁSICO      Total: 1444 hrs.**

Asignatura	Número mínimo de calificaciones
Lenguaje y comunicación	4
Matemáticas	4
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	2
Ciencias Naturales	2
Inglés	2
Tecnología	2
Artes Visuales	2
Educación Física y Salud	2
Lengua Indígena	3
Religión	2
Orientación	1
Música	2

- Los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE) tendrán una cantidad de calificaciones acorde a sus características individuales, definidas por la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) y el Equipo de Aula. Se asignará un mínimo de una calificación por asignatura, según corresponda. Esta adecuación deberá quedar registrada en su Plan de Apoyo Curricular Individual (PACI).

**PLAN DE ESTUDIO: 7° A 8° BÁSICO      Total: 1444 hrs.**

Asignatura	Número mínimo de calificaciones
Lenguaje y comunicación	4
Matemáticas	4
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3
Ciencias Naturales	3
Inglés	2
Tecnología	2
Artes Visuales	2
Educación Física y Salud	2
Lengua Indígena	3
Religión	2
Orientación	1
Música	2

- Los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE) tendrán una cantidad de calificaciones acorde a sus características individuales, definidas por la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) y el Equipo de Aula. Se asignará un mínimo de una calificación por asignatura, según corresponda. Esta adecuación deberá quedar registrada en su Plan de Apoyo Curricular Individual (PACI).

## **PROMOCIÓN**

### **Artículo 25:**

Para el caso de Educación Parvularia existirá promoción automática.

### **Artículo 26:**

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudios y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos (as) que:

- a) Serán promovidos los alumnos (as) de los cursos de 1º a 8º año de Educación Básica que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- b) Serán promovidos los alumnos (as) de los cursos de 1º a 8º año habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- c) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia, de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.  
Para estos efectos, se considerará también como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico- pedagógico consultando al equipo de trabajo conformado según la necesidad, podrán autorizar la promoción de alumnos de 1° a 8° año básico con porcentajes menores a la asistencia requerida fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Sin embargo, el estudiante y su apoderado deberán asumir el compromiso de cubrir los objetivos de aprendizaje no adquiridos durante su ausencia a clases.

En el caso de las inasistencias reiteradas NO JUSTIFICADAS y no cumpliendo con la asistencia mínima requerida (85%), se aplicará lo dispuesto en el artículo 16.

- d) Estudiantes con PACI su promoción dependerá de la aprobación de objetivos plateados en el plan y análisis de caso en Equipos de aula junto UTP.

#### **Artículo 27:**

En caso de repitencia, el profesor jefe debe haber realizado mínimo una entrevista al semestre con el apoderado y estudiante, dando a conocer su situación académica y levantando estrategias de apoyo dentro de un Plan Remedial, firmado por el apoderado.

#### **Artículo 28:**

Los estudiantes que repitan podrán continuar en el establecimiento, en la medida que exista cupo y no superen los 15 años de edad.

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

#### **Artículo 29:**

Si se presenta alguna situación no descrita en el presente reglamento, el Consejo de Profesores junto al Equipo Directivo resolverá.

**Artículo 30:**

El proceso de elaboración y modificación del reglamento deberá ser liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. El establecimiento se guarda el derecho de hacer partícipe al Consejo Escolar de la reformulación de este Reglamento.